



## BOLETIN INFORMATIVO #033



En el entorno actual de fiscalización al comercio exterior, la sincronización entre el cumplimiento fiscal y aduanero es una prioridad crítica. Les compartimos este análisis normativo y técnico enfocado en evitar contingencias y proteger sus operaciones.

### 1. El Origen Normativo: La Obligación del UUID

La obligatoriedad de declarar el **Folio Fiscal (UUID) de 32 dígitos** en el pedimento sustituyendo el número de factura comercial tradicional interna no es nueva, pero su fiscalización se ha automatizado por completo.

Esta instrucción técnica fue incorporada mediante la **Tercera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2023 (publicada en el DOF el 25 de julio de 2023)**, la cual reformuló el **Anexo 22** (bloque de "Facturas o Documentos Equivalentes") para vincular de manera automática el sistema aduanero (SAA\_M3) con la base de datos de facturación del SAT.

### 2. Sustento en Transferencias Virtuales (IMMEX)

El Título 4 y Capítulo 5 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) vigentes ratifican de manera constante esta exigencia:

- **Regla 4.3.21:** Establece explícitamente que las transferencias de mercancías amparadas en pedimentos virtuales deben contar con el CFDI que reúne todos los requisitos del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- **Regla 5.2.6:** Regula las obligaciones del IVA en movimientos virtuales, condicionando la aplicación de tasas preferenciales o beneficios a la correcta emisión de los comprobantes conforme a las disposiciones del SAT.
- **Artículo 36-A (Ley Aduanera):** Obliga a transmitir en documento electrónico la información del valor comercial; en operaciones nacionales entre empresas (Proveedor a IMMEX o IMMEX a IMMEX), el CFDI es el documento equivalente oficial.

### 3. El Cambio Crítico: Fiscalización de Materialidad

Si están ejecutando auditorías internas o ajustando sus sistemas de tráfico, es indispensable considerar que **las reglas del juego se volvieron más estrictas** .

El SAT ha puesto foco especial en la **materialidad de las operaciones** . Bajo las reglas vigentes, ya no basta con el simple timbrado del CFDI y el correcto ligado del UUID en el pedimento. Las adiciones a la **regla 4.3.22 y la nueva regla 3.1.42** obligan a las empresas IMMEX a integrar un expediente electrónico robusto que demuestre:

1. **Evidencia Documental:** Contratos, soportes financieros y registros contables de la operación.
2. **Evidencia Productiva:** Documentación técnica que comprueba que la mercancía realmente existió, estuvo en planta y pasó por un proceso de transformación o retorno antes de ser transferida virtualmente.

#### Riesgos de Control Fiscal

La falta de vinculación del UUID o la ausencia de soporte de materialidad rompe la trazabilidad exigida por el **Anexo 24 (Control de Inventarios)** . Esto faculta a la autoridad a aplicar multas por datos inexactos, rechazar la deducibilidad y desvirtuar el beneficio del IVA a la tasa del 0%.

Los invitamos a revisar nuestro análisis completo sobre **Operaciones Virtuales con CFDI** para asegurar que sus expedientes de tráfico cumplan al 100% con estas disposiciones.

Quedamos a sus órdenes para auditorías preventivas o asesoría técnica en sus procesos de llenado.